













titucional de 2008, que contiene progresos muy apreciables, se asemeja a un “vaso de agua fresca y limpia” en la que alguien hubiera depositado “algunas gotas de veneno”. De ahí que se tratara —he manifestado— de una reforma “ambigua”. El profesor Astrain Bañuelos hace notar que, a través de esa reforma, tan celebrada —con justos merecimientos—,

se establecieron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos una serie de normas que se constituyen como restricciones al goce y disfrute de los derechos humanos consagrados en el propio ordenamiento constitucional pero sólo dirigidas a la criminalidad organizada, lo que controvierte el espíritu garantista de la mencionada reforma” (73).

Se ha producido una tensión entre algunas disposiciones del nuevo orden penal mexicano y determinados “estándares” del derecho internacional de los derechos humanos. En caso de colisión, debieran prevalecer las disposiciones que mayor protección brindan al individuo. En este sentido se orienta Astrain, quien propone una nueva interpretación jurídica para sustentar esa prevalencia, a partir del artículo 1o constitucional e incluso del artículo 133 de la ley suprema (75). No es éste, por cierto, el rumbo que por ahora ha tomado la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

En su análisis de esta materia, el autor del libro comentado examina las floraciones del derecho penal del enemigo en la Constitución y en diversos ordenamientos federales y estatales (capítulo V: 145 y ss.). Culmina su reflexión en conclusiones críticas. Entre éstas, considera que

la derogación de las normas y abrogación de los cuerpos normativos propios del derecho penal del enemigo es una tarea imprescindible e impostergable del legislador. Reconocemos —sostiene— que si bien es cierto no podemos resolver las problemáticas actuales con un derecho penal pensado para otra realidad (la modernidad), tampoco podemos hacerlo con respuestas retrógradas propias de la premodernidad (200).

Sergio GARCÍA RAMÍREZ\*

---

\* ORCID: 0000-0002-9164-8464. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Correspondencia: Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, 04510, Coyoacán, CDMX. Correo electrónico: [sgrijunam@gmail.com](mailto:sgrijunam@gmail.com).